

CUENTA DE COBRO No. 01

Tránsito
del Atlántico

Rad No 2025-4210-061516-2
Fecha 3/06/2025 2:47:41 p. m. Us Rad. FRUIZ
Destino: GESTION FINANCIERA
Remitente: CIU
Empresa: Transito del Atlantico

EI INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO

Nit. 800.115.102-1

Calle 40 #45-06 - Teléfono: 3713000

DEBE A

Contratista	Andrea Carolina Varela González
No. de contrato	CD-104
Identificación	1044431914
Email	andreavarela0225@gmail.com
Dirección	Carrera 14 Diagonal 4ª-11 Puerto Colombia
Teléfono	3015962526

LA SUMA DE

Valor	Tres millones quinientos mil pesos (\$3'500.000)
-------	--

POR CONCEPTO DE

Concepto (Objeto Contractual)	Prestación de servicios profesionales a la Subdirección de seguridad vial, para brindar acompañamiento en el desarrollo de políticas publicas enfocadas a las estrategias de seguridad y educación vial del instituto de transito del Atlántico
Periodo de cuenta de cobro	Del 2 al 31 de mayo de 2025 ✓
Actividades desarrolladas	1. Apoyar en el diseño e implementación de estrategias de comunicación, e interacción para promover la seguridad vial. 2. Apoyo a la Gestión de relaciones con medios de comunicación y comunidades locales. 3. Brindar acompañamiento en la organización de campañas educativas y eventos de sensibilización sobre seguridad vial. 4. Apoyar en la elaboración de informes y reportes relacionados con las actividades de la Oficina de Seguridad Vial. 5. Apoyar en la Implementación de estrategias para el desarrollo de las actividades propias del área. 6. Las demás que sean asignadas por el supervisor.

FAVOR CONSIGNAR EN

Cuenta no.	554-356437-27
Titular de la cuenta	Andrea Carolina Varela González
Entidad Bancaria	BANCOLOMBIA
Tipo de cuenta	AhorrosXCorriente

Atentamente

Andrea Carolina Varela González 6.
Andrea Carolina Varela González
1044431914

 TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO		Código: GCT-F11	
			Versión: 03	
			Actualización: 26/05/2025	

1. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO				
Informe No:	1	Contrato No:	CD - 104-2025	
Nombre del Supervisor:	William Noguera Rojas	Cargo:	Subdirector De Seguridad Vial	
Período de Informe:	Del 2 al 31 de Mayo de 2025			

2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL				
Nombre del Contratista:	Andrea Carolina Varela González			
N° de Identificación del Contratista:	1.044.431.914			
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha de Suscripción del Contrato:	2/05/2025	
Objeto del Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD VIAL, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE POLITICAS PUBLICAS ENFOCADAS A LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO.			
Valor del Contrato (\$):	17'500.000	Plazo:	Hasta 30/09/2025	
N° CDP:	2025.TRA.01.000277	Fecha GDP:	22/04/2025	
N° RP:	2025.TRA.01.000335	Fecha RP:	2/05/2025	
N° CDP ADICION:		Fecha CDP adición:		
N° RP ADICION:		Fecha RP adición:		
Fecha de Inicio: (día/mes/año)	2/05/2025	Fecha de Terminación: (día/mes/año)	30/09/2025	
Fecha de Suspensión: (día/mes/año)		Fecha de Reinicio: (día/mes/año)		

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO			
Tipo	Valor	Tiempo	Fecha
Adiciones			
Prórroga			
Otros			
Valor Final del Contrato	\$ 17.500.000		

4. PAGO IMPUESTOS DISTRITALES - DEPARTAMENTALES - NACIONALES					
Tipo de Impuesto	SI	N/A	Valor		Fecha y No. de Pago
			Valor Base	Valor Pagado	
Autorización para el Descuento de Estampillas	X				
Estampilla pro desarrollo		X			
Estampilla pro Ciudadela Universitaria		X			
Estampilla pro Bienestar Adulto Mayor		X			
Estampilla Pro-Cultura (Mayor a 10 SMLV)		X			
Estampilla Pro-Electrificación Rural		X			
Estampilla Pro-Hospital 1 y 2 Nivel		X			
Estampilla pro Hospital Univ. Cari ESE		X			
Estampilla ITSA	X		17.500.000	53.000	26/05/2025 - 20250045768
Bono de Coldeportes		X			
Timbre		X			
Otros (Especifique Cuales)		X			

5. ACREDITACION PAGO APORTES			
No. De Planilla	9487074521		
Base 40%	\$ 1.376.050		

5.1 PERSONA NATURAL		%	IBC	MES COTIZADO
Salud	12,50%		\$ 172.100	Mayo
Pensión	16,00%		\$ 220.200	Mayo
FSP (Mayor a 4 SMLV) Fondo de Solidaridad	-		-	
Fs (Mayor a 4 SMLV) Fondo de Subsistencia	-		-	
ARL (Tener en cuenta el Tipo de Riesgo)	0,520%		\$ 7.200	Mayo

5.2 PERSONA JURÍDICA		CERTIFICACIÓN	SI	N/A	FECHA (día/mes/año):
Aportes Parafiscales y Seguridad Social Representante Legal/Revisor Fiscal.				X	

6. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (las solicitadas en el contrato):				
Amparos	Aseguradora	No de Póliza	Vigencia	Valor Asegurado
Calidad del servicio				
Cumplimiento del Contrato				
Anticipo				
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados				
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones				
Responsabilidad Civil Extracontractual				
Otros (Especifique cuales)				

7. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERÍODO OBJETO DE PAGO				
1. Apoyar en el diseño e implementación de estrategias de comunicación, e interacción para promover la seguridad vial.				
2. Apoyo a la Gestión de relaciones con medios de comunicación y comunidades locales.				
3. Brindar acompañamiento en la organización de campañas educativas y eventos de sensibilización sobre seguridad vial.				
4. Apoyar en la elaboración de informes y reportes solicitados por las entidades de la Oficina de Seguridad Vial.				

 TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	Código: GCT-F11
		Versión: 03
		Actualización: 26/05/2025

4. Apoyar en la elaboración de informes y reportes relacionados con las actividades de la Oficina de Seguridad Vial.

5. Apoyar en la Implementación de estrategias para el desarrollo de las actividades propias del área.

6. Las demás que sean asignadas por el supervisor.

8. PAGO APROBADO

Pago anticipo	Valor:	\$	-
Pago anticipado	Valor:	\$	-
Pago parcial o mensual	Valor:	\$	3.500.000
Pago Total	Valor:	\$	3.500.000

8.1. SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

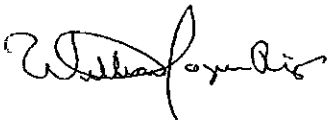
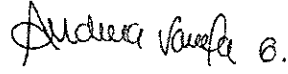
No. de Pago	Fecha de Pago	No. de Orden de Pago	Valor de Pago	Valor Saldo por Pagar
1				
2				
3				
4				
5				
6				

9. DOCUMENTOS ANEXOS REQUERIDOS

No.	Nombre de Documento	SI	N/A
1	Cuenta de Cobro y/o Factura	X	
2	Copia de Contrato (Sólo primera cuenta)	X	
3	Consolidado del SECOP II (Sólo primera cuenta)	X	
4	Registro Presupuestal (Sólo primera cuenta)	X	
5	Pago Estampilla Gobernación o Carta de Autorización para el Descuento de las Estampillas (Sólo primera cuenta)	X	
6	Pago Estampilla Alcaldía Distrital (Solo primera cuenta)	X	
7	Pago de Seguridad Social o Parafiscales	X	
8	Afiliación ARL (Sólo primera cuenta)	X	
9	Certificación Bancaria (Sólo primera cuenta)	X	
10	Certificado de ORFEO (SI aplica)		X
11	Registro Único Tributario - RUT (Sólo primera cuenta)	X	
12	Aprobación de Garantías en Contrato Estatal - Póliza (SI aplica - Sólo primera cuenta)		X
13	Informe de Actividades		X

10. CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO

Con el presente documento certifico: a) que el contratista ha cumplido con el objeto contratactual durante el periodo facturado; b) que los datos suministrados en este documento los he verificado de acuerdo a los archivos que reposan en la entidad y a los documentos suministrados por el contratista; c) que el contratista aportó los soportes de pago de los impuestos, los cuales fueron liquidados por la autoridad correspondiente y los soportes de pago de la seguridad social.

FIRMA DEL SUPERVISOR 	FIRMA DEL CONTRATISTA 
Identificación: 72.181.457	Identificación: 1.044.431.914
Teléfono: 3002858734	Teléfono: 3015962526
Dirección: Calle 40 # 45-46	Dirección: Carrera 14 Diagonal 4a-11
Fecha de Supervisión:	3/06/2025



PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ.

Entre los suscritos, **CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número **79.801.453**, nombrado mediante Decreto 004 de 2024, obrando en su carácter de Director del **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el **INSTITUTO**, por una parte, y por la otra **ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.044.431.914**, para el presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: a) El Instituto de Tránsito del Atlántico, dentro de su sistema integrado de gestión, clasifica sus procesos, en procesos de apoyo, misionales, estratégicos y de evaluación y control. La Subdirección de seguridad vial es responsable de los procesos misionales tales como los procesos de servicios de tránsito y seguridad y cultura vial, es decir, todos aquellos procesos que dan como resultado el cumplimiento del objeto social o razón de ser del Instituto. b) Por tanto, el propósito principal de la Subdirección de seguridad vial es dirigir, coordinar y controlar la gestión misional del ITA, mediante la formulación, ejecución y control de los planes, programas y proyectos relacionados con la prestación de servicios de tránsito y seguridad vial del Departamento. c) Que para el desarrollo de las actividades señaladas anteriormente, se hace necesario contar con un profesional que cuente con la experiencia e idoneidad necesaria, sin embargo, en la actualidad la planta de personal del ITA no existe el personal profesional para la ejecución de las actividades mencionadas, de conformidad a la certificación emitida por la Oficina de Talento Humano, con el cual se pueda garantizar el desarrollo actividades y a su turno satisfacción de la necesidad descrita. d) Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. e) Que la presente contratación no contraviene en ninguna de sus partes, las instrucciones impartidas, y a su turno se ajusta a las disposiciones normativas en especial la señalada en artículo 2.2.1.2.1.4.9. en el Decreto 1082 de 2015. f) Ante la carencia de recurso humano en la planta del personal de la entidad y con el fin de garantizar su buen funcionamiento, se requiere la prestación de servicios profesionales a la subdirección de seguridad vial, de una persona natural que brinde servicios como profesional en el área de Relaciones internacionales. g) Que revisada la hoja de vida de **ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ** y según propuesta presentada, se constata que reúne las condiciones exigidas para el perfeccionamiento del presente contrato, y por lo tanto es procedente la suscripción del mismo, el cual se regirá por las normas vigentes sobre la materia y en especial bajo las disposiciones contenidas en este contrato. h) Que, para garantizar los pagos de las obligaciones adquiridas con ocasión del presente contrato, **EL INSTITUTO** cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente. Que, en razón de lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD VIAL,



PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ.

PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE POLITICAS PUBLICAS ENFOCADAS A LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO." CLÁUSULA SEGUNDA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 11. Apoyar en el diseño e implementación de estrategias de comunicación, e interacción para promover la seguridad vial. 2. Apoyo a la Gestión de relaciones con medios de comunicación y comunidades locales. 3. Brindar acompañamiento en la organización de campañas educativas y eventos de sensibilización sobre seguridad vial. 4. Apoyar en la elaboración de informes y reportes relacionados con las actividades de la Oficina de Seguridad Vial. 5. Apoyar en la Implementación de estrategias para el desarrollo de las actividades propias del área. 6. Las demás que sean asignadas por el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir de buena fe con el objeto contratado. 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80/93. Ley 1150 de 2007 y la normatividad colombiana vigente. 5) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 7) Atender las observaciones y solicitudes formuladas por el instituto, a través de la persona que designe para tal efecto. 8) Respetar las normas y reglamentos del instituto.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - EL INSTITUTO se compromete 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato. 4) El Instituto deberá afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto de la presente sección, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR** - El valor estimado del contrato es de **DIECISITE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000)**

IVA INCLUIDO y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. **PARÁGRAFO:** Carga Tributaria. El CONTRATISTA deberá conocer, presupuestar y pagar aquellos impuestos, tasas o contribuciones que se generen con la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Cinco (5) pagos por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.500.000) IVA INCLUIDO correspondiente a los meses mayo a septiembre de 2025, cuando el CONTRATISTA presente al ITA la respectiva cuenta de cobro, para lo cual se requerirá la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, copia del pago de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. - A partir de la suscripción del contrato, hasta el (30) de septiembre de 2025, contado a partir de la expedición del registro presupuestal previo a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº2025.TRA.01.000277** del 22 de abril de 2025.

CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD. - EL INSTITUTO se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato mediante Resolución motivada por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL. - En caso de terminación



PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ.

unilateral del contrato o declaratoria de caducidad, el INSTITUTO recibirá a título de sanción penal pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. - Ante el incumplimiento total o parcial del presente contrato y de alguna(s) de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL INSTITUTO, en cabeza del supervisor del contrato, adelantará el siguiente procedimiento: 1) Requerirá al CONTRATISTA por escrito cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos y perentorios que cumpla con la(s) obligación(es) que está incumpliendo. 2) Si ante este primer requerimiento EL CONTRATISTA persiste en el incumplimiento o no cumple dentro del plazo pactado, requerirá nuevamente y por segunda vez al CONTRATISTA por escrito y con los plazos perentorios y ciertos, remitiendo copia de dicho requerimiento al despacho del director. 3) Si persiste el incumplimiento, la Dirección General del INSTITUTO impondrá la sanción correspondiente debiendo anexar a la misma los siguientes documentos: (i) Concepto técnico donde precise la(s) obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, y los daños y perjuicios que el incumplimiento está o puede generar para EL INSTITUTO (ii) Copia de las diferentes comunicaciones cruzadas entre EL CONTRATISTA y el INSTITUTO sobre el particular (iii) Las demás pruebas documentales pertinentes al caso. 4) El acto administrativo a través del cual se impongan las sanciones a que haya lugar (multa, CLÁUSULA penal pecuniaria, caducidad, etc.) se notificará al CONTRATISTA acorde con el procedimiento establecido en el Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 5) En firme la resolución sancionatoria, se comunicará a la dependencia administrativa y financiera el proceso adelantado para que efectúen los descuentos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Queda entendido que entre EL INSTITUTO Y EL CONTRATISTA no existirá vínculo laboral alguno y las instrucciones que le imparta el INSTITUTO no conllevan dependencia y subordinación propias de un contrato de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONCILIACIÓN Y SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA. - Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan durante la ejecución del presente contrato a una audiencia de conciliación celebrada con la intervención del Ministerio Público. Presentada la discrepancia, cualquiera de las partes podrá solicitar la conciliación. Fracasada la conciliación, las acciones que dimanen del presente contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo quedan sujetas a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales consagradas en la ley que le impidan suscribir el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL. - Si durante la ejecución del presente contrato surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo que puedan conducir a la paralización o a la afectación de los servicios objeto de dicho contrato, EL INSTITUTO interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o Cláusulas objeto de la diferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL. - Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios objeto del mismo fuere necesario introducir variaciones en el contrato y, previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, EL INSTITUTO, a través de acto administrativo motivado, hará las modificaciones pertinentes mediante la supresión o adición de trabajos, actividades, suministro o servicios, de conformidad



PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ.

con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Si las modificaciones unilaterales alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, EL INSTITUTO ordenará la liquidación del contrato al igual que tomará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. - EL INSTITUTO en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) La muerte del contratista; b) Cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; c) La cesación de pago, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. - EL INSTITUTO controlará la prestación de los servicios que se compromete a prestar el CONTRATISTA a través del Subdirector De Seguridad Vial del ITA; en cualquier momento de la ejecución del presente contrato, el director del Instituto podrá designar un nuevo supervisor, sin que ello implique la modificación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato a persona alguna sin consentimiento previo expreso del INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: GARANTÍAS. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la evaluación de los riesgos para el presente contrato, la entidad no solicitará la constitución de garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD. - La información o bienes que se le haga entrega o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello, toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada con fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento de este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. - EL CONTRATISTA aportará la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión, riesgos laborales), pudiendo incluso EL INSTITUTO imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA hasta tanto se acredite el cumplimiento de dichos aportes. Cualquier adulteración que se presente en las planillas o pagos de la seguridad social, dará lugar a la terminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. - Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos y por ello determinan, regulan y complementan las condiciones en él establecidas: a) Estudios previos; b) Disponibilidad Presupuestal; c) La propuesta presentada; d) Las actas de acuerdo entre las partes durante la ejecución del contrato; e) Los anexos del contrato en referencia; f) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al INSTITUTO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL



PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ.

INSTITUTO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma

de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** - Cuando se requiera, el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 61 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: GASTOS.** - Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes se suscribe en la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Camila Alejandra Aragón Fren – Contratista.

Revisó: Pedro Pablo Acosta- Contratista.

Aprobó: Cynthia Luz Mercado Gámez – Profesional Especializado Contratación.

Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

1 Información general

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal

>

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Resumen

4 Documentos del Proveedor

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.14989656

5 Documentos del contrato

Número del contrato CD 104 2025

6 Información presupuestal

Versión del contrato 1

7 Ejecución del Contrato

Objeto del contrato
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA
SUBDIRECCION DE SEGURIDAD VIAL, PARA BRINDAR
ACOMPANAMIENTO EN EL DESARROLLO DE POLITICAS
PUBLICAS ENFOCADAS A LAS ESTRATEGIAS DE
SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL DEL INSTITUTO DE
TRANSITO DEL ATLANTICO.

8 Modificaciones del Contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

9 Incumplimientos

Fecha de inicio del contrato 2/05/2025 7:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del
contrato 30/09/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato 5 Meses

Tiempo adiciones en días 0 días

Proveedor(es) seleccionado(s) ☒ Sí ☐ No

Estado del contrato En ejecución

Liquidación ☐ Sí ☒ No

Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No

Obligaciones Pos Consumo ☐ Sí ☒ No

Reversión ☐ Sí ☒ No

Entidad Estatal



INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Barranquilla
★★★★★



Proveedor Seleccionado



ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Puerto Colombia
★★★★★



Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ	BANCOLOMBIA		55435643727

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

ANDREA
Aprobado CAROLINA
por: VARELA
GONZALEZ
Fecha de
aprobación: 30/04/2025
4:48:09 PM
((UTC-05:00)
Bogotá, Lima,
Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

CARLOS
Aprobado MAFIO
por: GRANADOS
BUIRAGO
Fecha de
aprobación: 2/05/2025
6:06:42 PM
((UTC-05:00)
Bogotá, Lima,
Quito)

Contrato firmado: C01_PCCNTR_7832517_Firmado

Contrato en ejecución: C01_PCCNTR_7832517_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso Contratación directa

Unidad de contratación Contratación

Proceso de Contratación ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ

Titulo de la oferta N/A

Cuantía del contrato 17.500.000,00 COP



DEPARTAMENTO ATLANTICO
INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO
DIRECCION GENERAL
REGISTRO PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL - 2025

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE REGISTRO	2025.TRA.01.000335	FECHA DE EXPEDICIÓN	02 DE MAYO DEL 2025
NÚMERO DE CDP	2025.TRA.01.000277	FECHA DE EMISIÓN	22 DE ABRIL DEL 2025
DOCUMENTO DE CONTROL	0001 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO CONTRATO	CD104-2025
BENEFICIARIO	1.044.431.914 - VARELA GONZALEZ ANDREA CAROLINA		
CONCEPTO DEL REGISTRO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD VIAL, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE POLITICAS PUBLICAS ENFOCADAS A LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO.		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	\$ 17.500.000,00	SON. DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	DIRECCION GENERAL
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL
SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA	SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)
SUBPROGRAMA	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO	202500002 - CONTROL OPERATIVO- 24 - TRANSPORTE- 2409 - SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)

IMPUTACION PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
FUENTE O RECURSO	3-OTRAS MULTAS
PRODUCTO MGA	2409023 - INCLUYE LAS ACCIONES QUE PERMITAN SENSIBILIZAR A LOS ACTORES VIALES SOBRE SEGURIDAD VIAL.
PRODUCTO CPC	83990 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.
VALOR FUENTE	\$ 17.500.000,00

HACEMOS CONSTAR QUE:

Hacemos Constar que se ha hecho el REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del (la) INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO; VIGENCIA FISCAL - 2025.

FIRMA RESPONSABLE
HERNANDEZ CORTES JAIRO ALONSO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

NOTA



**TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO**

Barranquilla, 3 de junio de 2025.

Doctor

**JAIRO ALONSO HERNANDEZ CORTES
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO TRANSITO DEL ATLANTICO
Ciudad**

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE ORDENANZA 000550 de 2021, ORDENANZA 000488 DE 2020 y DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN ARTICULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la ordenanza 000550 de 2021, ordenanza 000488 de 2020 y decreto ordenanzal 0545 de 2017 en artículos relacionados con las estampillas departamentales, a fin que las Estampillas Departamentales me sean causadas con cada pago mensual. Lo anterior cita; según Ordenanza:

"ARTICULO SEGUNDO de la ordenanza 000550 de 2021: Adiciónese dos incisos al numeral 1° del artículo del artículo 141 del decreto ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedara así:

(...)En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el departamento del Atlántico y entidades descentralizadas del nivel departamental, cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, las estampillas se causan con cada pago o abono en cuenta que realice la entidad contratante al contratista. Esta regla no aplica para la estampilla pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico (ITSA)"

"ARTÍCULO TERCERO de la ordenanza 000550 de 2021: Adiciónese tres incisos al numeral 1° del artículo 142 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:

(...) para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales celebrados en el departamento del Atlántico y entidades descentralizadas del nivel departamental, la contraloría departamental y la asamblea departamental cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la entidad contratante deberá retener sobre cada pago o abono en cuenta que realice al contratista, el importe de las estampillas que se causen en virtud de dicho contrato.



**TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO**

Deberán presentar la declaración con pago dentro de los quince (15) días siguientes al mes en el cual se efectuó la retención de las estampillas, con excepción de la estampilla pro desarrollo científico y tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico ITSA, la cual deberá ser liquidada y pagada por el contratista en la Tesorería de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato.

El descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las

Siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%."

En consideración a lo anterior, solicito muy respetuosamente la aplicación de los artículos citados, en el siguiente contrato, el cual suscribí, con el Instituto de Tránsito del atlántico:

No Contrato de Prestación de Servicios: Contrato 104-2025

Fecha de inicio: 2 de mayo de 2025

Forma de Pago: Cinco (5) pagos por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.500.000) IVA INCLUIDO correspondiente a los meses mayo a septiembre de 2025.

Plazo de ejecución: A partir de la suscripción del mismo hasta el 30 de septiembre del 2025

Agradeciendo su colaboración:

Atentamente,

Andrea Carolina Varela González

CC: 1.044.431.914

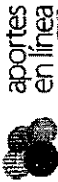


Jueves, 29 de Mayo de 2025

[Regresar Menú Rentas](#) | [Nueva Búsqueda](#)

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	20250045768
Fecha Emisión:	23/05/2025
Identificación:	1044431914
Declarante:	ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ
Vigencia:	2025
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	ESTAMPILLA ITSA
Acto:	ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable:	\$ 17.500.000
Fecha Pago:	26/05/2025
Monto Pagado:	\$ 53.000
Banco Recaudador:	BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte:	CD 104 - 2025, CONTRATO SECOP: CD 104 - 2025
Asociada Entidad:	TRANSITO DEPARTAMENTAL
Estado:	VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO



Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	DV	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e	ICBF
CC 104431914		VARELA GONZALEZ ANDREA CAROLINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 14 DIAGONAL 44 11	PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO	3015962326		No
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Salud	Planilla	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Dias Mora	Valor	
2025-05	132411001	9487024521			2025/06/05	2025/06/03	0	\$298,500	
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES									
EMPLEADO									
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	PENSION	SALUD	RIESGOS
							IBCF	IBC	IBC
SUCURSAL PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,376,050	\$220,200		\$172,100	\$0
Código de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,376,050	\$220,200		\$172,100	\$0
Ciudad: PUERTO COLOMBIA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					\$1,376,050	\$220,200		\$172,100	\$0
CC	104431914	ANDREA VARELA	2025	20	\$1,376,050	\$220,200	050000	\$172,100	\$0
Total Afiliados (1)					\$1,376,050	\$220,200		\$172,100	\$0
PARAFISCALES									
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	RIESGOS	IBCF	IBCF
							IBCF	IBC	IBC
SUCURSAL PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,376,050	\$172,100		\$13,376,050	\$0
Código de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,376,050	\$172,100		\$13,376,050	\$0
Ciudad: PUERTO COLOMBIA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					\$1,376,050	\$172,100		\$13,376,050	\$0
CC	104431914	ANDREA VARELA	2025	20	\$1,376,050	\$172,100	050000	\$13,376,050	\$0
Total Afiliados (1)					\$1,376,050	\$172,100		\$13,376,050	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	DV	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 104431914		VARELA GONZALEZ ANDREA CAROLINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 14 DIAGONAL 4A 11	PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO	3015962526	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clase	Planilla	Planilla	Fecha	Pago	Banco	Días Mora	Valor	
2025-05	Salud	2025-05	2025-05	2025/06/05	2025/06/05	BANCOLOMBIA	0	\$399,500	
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES		VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$220,200	\$0	\$0		\$220,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$220,200	\$0	\$0		\$220,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$7,200	\$0	\$0		\$7,200
POSTIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$7,200	\$0	\$0		\$7,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$172,100	\$0	\$0		\$172,100
EPS SUR (ANTES SUSALUD)	ERS010	360,085,702	2	1	\$172,100	\$0	\$0		\$172,100
TOTAL				1	\$399,500	\$0	\$0		\$399,500

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:



Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ** identificado con CC No. **1044431914**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO - NI. 800115102	Fecha de inicio de cobertura: 03/05/2025 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 01/05/2025 Fecha fin de Contrato: 01/10/2025 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501015350128.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 29 días del mes de mayo de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502.
Bogotá | +57 (601) 810 8184 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 8:00 p. m. | El Defensor resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.
Más información <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol PositivaCol PositivaSeguros

www.positiva.gov.co

Certificación Bancaria

Sábado, 15 de marzo de 2025

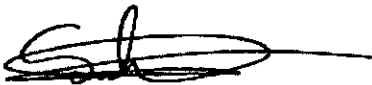
Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **ANDREA CAROLINA VARELA GONZALEZ** identificado(a) con CC. **1044431914** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	554-356437-27 ✓	2022/04/23	Activa ✓

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Santiago Valencia Calderón
Líder Área de Conocimiento Autoservicios

 **Bancolombia**

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización				4. Número de formulario 141140324401	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 4 4 3 1 9 1 4		6. DV 7		12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla	
14. Buzón electrónico 2					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 1 0 4 4 3 1 9 1 4	
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País 1 6 9		29. Departamento Atlántico 0 8	
31. Primer apellido VARELA		32. Segundo apellido GONZALEZ		33. Primer nombre ANDREA	
35. Razón social		37. Signo		34. Otros nombres CAROLINA	
36. Nombre comercial					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Atlántico 1 6 9		40. Ciudad/Municipio Puerto Colombia 0 8 5 7 3	
41. Dirección principal CR 14 DG 4 A 11					
42. Correo electrónico andreavarela0225@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 0 1 5 9 6 2 5 2 6		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 4 7 1 9		47. Fecha inicio actividad 2 0 2 1 0 1 2 6		48. Código	
49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2		51. Código	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 2 0					
20- Obtención NIT					
Usuarios aduaneros					
54. Código					
Exportadores					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.					
Para uso exclusivo de la DIAN:					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:					
984. Nombre VARELA GONZALEZ ANDREA CAROLINA					
985. Cargo CONTRIBUYENTE					